

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE BURGOS POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS

Con fecha 31/03/2015 se publicó la Orden SAN/227/2015, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases comunes del procedimiento para el acceso a plazas de las distintas categorías estatutarias de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por el sistema de promoción interna temporal. En su artículo 7 se establece que por resolución del Gerente de cada institución sanitaria se efectuará la convocatoria de constitución de las listas de promoción interna temporal. Por ello,

DISPONGO

Primero.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto constituir las listas de promoción interna temporal de las distintas categorías estatutarias de la Gerencia de Atención Primaria de Burgos.

Segundo.- Ámbito de aplicación

La presente resolución será de aplicación al personal estatutario fijo, que preste sus servicios, con nombramiento en propiedad, en la Gerencia de Atención Primaria de Burgos (en adelante GAP de Burgos).

Tercero.- Requisitos de los aspirantes

Para acceder a plazas de la GAP de Burgos por promoción interna temporal se han de cumplir las siguientes condiciones (todas):

1. Tener la condición de personal estatutario fijo, con nombramiento en propiedad en la GAP de Burgos.
2. Ostentar plaza de otra categoría de personal estatutario del mismo o inferior nivel de titulación que el exigido para el acceso por promoción interna temporal.
3. Estar en posesión de la titulación requerida para ocupar la plaza por promoción interna temporal o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarto.- Plazas a ofertar

Se ofertarán, para su cobertura por el procedimiento de promoción interna temporal, siempre y cuando se acuerde por necesidades de servicio, una de cada 4 plazas vacantes, por cada una de las categorías de personal estatutario, que se produzcan en la GAP de Burgos, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Plazas vacantes que se encuentren sin proveer.
- b) Plazas desatendidas temporalmente por ausencia del titular con derecho a reserva, cuando éste se encuentre en excedencia por cuidado de familiar, en situación de servicios especiales, en comisión de servicio, en situación de liberación sindical a tiempo total o institucional, o en cualquiera de los supuestos de reserva de plaza en los que se prevea una duración de la cobertura temporal de 3 meses o más.

Quinto.- Solicitudes

Los interesados en formar parte de las listas de promoción interna temporal de la GAP de Burgos, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, a contar desde el 28/01/2016, para presentar la instancia de participación, junto con la documentación acreditativa de los méritos. La solicitud se efectuará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, debiendo acreditar los méritos aportados.

Dichas instancias, que se dirigirán a la Gerente de Atención Primaria de Burgos, podrán presentarse en el registro de la GAP de Burgos, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de su certificación.

En el supuesto de que se desee formar parte de las listas de promoción interna temporal de varias categorías, se deberá presentar una instancia por cada una de ellas.

En el Anexo I-b de la solicitud los interesados en formar parte de las listas de promoción interna indicarán si desean recibir únicamente ofertas para ocupar plazas contempladas en el apartado b) de la Base Cuarta cuya duración previsible sea de más de un año y plazas vacantes (Base Cuarta.a), o desea recibir también ofertas de corta duración. Asimismo el aspirante indicará la Zona o Zonas Básicas de Salud de destino de las plazas en las que desea recibir ofertas de promoción interna.

La renuncia a un llamamiento para ocupar una plaza por promoción interna temporal, de las señaladas por el aspirante en su solicitud, supondrá pasar al último lugar del listado, desde el

momento del llamamiento hasta la fecha de actualización anual de las listas (31 de diciembre de cada año).

Sexto.- Acreditación de méritos y titulaciones

La valoración de los méritos para el desempeño temporal de plazas de personal estatutario por promoción interna temporal se realizará conforme a lo establecido en el apartado Séptimo de la presente resolución.

Los servicios prestados en la GAP de Burgos **serán valorados de oficio**, sin que sea necesario que los aporte el interesado.

La acreditación de los servicios prestados en otros Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, se llevará a cabo mediante la presentación de certificación original, o fotocopia compulsada, del centro donde se hubieran prestado o se estén prestando; dicha certificación se adjuntará a la solicitud de participación.

El resto de la documentación exigida será acreditada mediante la presentación de copia simple, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda requerir al interesado la presentación de original o copia compulsada de dicha documentación.

Séptimo.- Baremo

Experiencia profesional.

1. Por Servicios prestados en la categoría a la que se opta por promoción interna temporal, en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,04 puntos.
2. Por Servicios prestados en cualquier otra categoría distinta a la que se opta por promoción interna temporal, en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,02 puntos.

Octavo.- Constitución de listas y su vigencia

Se establecerá una única lista para la cobertura de plazas por promoción interna temporal por cada una de las categorías de personal estatutario.

Las listas constituidas para la promoción interna temporal tendrán una vigencia indefinida, sin perjuicio de su actualización anual.

Cada año, los integrantes de la lista de promoción interna temporal podrán actualizar los méritos a valorar mediante la presentación de los mismos dentro del plazo del 1 al 20 de enero. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los acreditados hasta el 31 de diciembre del año anterior.

La GAP de Burgos actualizará los méritos presentados en el plazo establecido anteriormente, antes del 1 de abril de cada año.

Los aspirantes que no se inscriban inicialmente en el plazo concedido (de 28/01/2016 al 16/02/2016), podrán presentar instancia de participación en el año o años siguientes a la publicación de la convocatoria de constitución. Los méritos que se aporten junto con la instancia de participación serán tenidos en cuenta como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior en que se presente dicha instancia, siendo incorporados estos nuevos aspirantes a las listas de promoción interna temporal con la puntuación que les corresponda.

Noveno.- Comisión de promoción interna temporal

La Comisión de promoción interna temporal de la GAP de Burgos tendrá por funciones la comprobación de la documentación presentada por los interesados, la valoración de la misma conforme al baremo recogido en el apartado séptimo, la elevación de propuestas de Resolución de las valoraciones provisionales y definitivas de méritos a la GAP de Burgos, así como cualquier otra incidencia que pudiera surgir en la constitución de las listas de promoción interna temporal.

La Comisión tendrá la composición que se indica a continuación:

a) **Presidente:**

El titular de la Dirección de Gestión

Presidente suplente:

Técnico de Apoyo al Director de Gestión – Jesús Pérez Sadornil.

b) **Vocales:**

M^a. Teresa Antón Sastre
Aurora Arenas Ramos
Agustina Delgado Cortes

Vocales suplentes:

José María Gil González
Ana de Jesús Martínez San Martín
Pilar Tudanca Arroyo



c) Secretario/a:
Agustina Barbero Ruiz

Secretario suplente:
Begoña Santamaria Regaliza

Los suplentes podrán actuar de forma conjunta con los titulares, cuando así se estime necesario.

La Comisión de promoción interna temporal podrá solicitar a la Gerencia el nombramiento de personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las funciones propias de la misma.

Décimo.- Publicación de resolución conteniendo valoración de méritos

Una vez efectuada la baremación de los méritos presentados y acreditados debidamente, se publicará en el tablón de anuncios la Resolución de la Gerente de Atención Primaria, previa propuesta de la comisión de promoción interna temporal, conteniendo las valoraciones provisionales de méritos de cada una de las categorías en las que se constituya lista para promoción interna temporal, con indicación por separado de los aspirantes admitidos y los excluidos, con la puntuación correspondiente en el primer caso, y la causa o causas de exclusión en el segundo.

Asimismo, para facilitar su máxima divulgación, se publicará en el Portal de Salud de Castilla y León (www.saludcastillayleon.es).

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que, en su caso, estimen adecuadas contra la valoración provisional.

Las alegaciones formuladas serán resueltas con la resolución definitiva de méritos que se dicte al efecto.

Vistas las alegaciones presentadas, se publicará en los tabloneros de anuncios de la GAP de Burgos, previa propuesta de la comisión de promoción interna temporal, la Resolución con las valoraciones definitivas de méritos, de la misma forma que lo indicado para los listados provisionales, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Undécimo.- Funcionamiento de las listas de promoción interna temporal





El llamamiento de los aspirantes se llevará a cabo conforme al orden que ocupen en ese momento en la correspondiente lista de promoción interna temporal de la categoría de que se trate.

El acceso a una plaza por el procedimiento de promoción interna temporal conllevará el pase a la situación de no disponible en el respectivo listado durante el tiempo en que permanezca en esa situación.

La renuncia a un llamamiento para ocupar una plaza por promoción interna temporal supondrá pasar al último lugar del listado, desde el momento del llamamiento hasta la fecha de actualización anual de las listas (31 de diciembre de cada año)

No tendrá la consideración de renuncia, la imposibilidad de incorporarse a la plaza ofertada en promoción interna temporal, como consecuencia de encontrarse el interesado en situación de incapacidad temporal, permiso de maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, en excedencia por cuidado de familiar hasta el segundo grado, así como en otros supuestos de permisos o licencias de idéntica o análoga naturaleza a los anteriores.

Asimismo no se considerará renuncia el rechazo a un llamamiento para ocupar una plaza por promoción interna temporal por encontrarse desempeñando otra promoción interna temporal.

La renuncia a la promoción interna temporal que se viniera disfrutando supondrá igualmente pasar al último lugar del listado, desde el momento del llamamiento hasta la fecha de actualización anual de las listas, previa Resolución que se dicte al efecto.

Duodécimo.- Pruebas de aptitud a integrantes de listas de promoción interna temporal

Cuando se trate de categorías de personal estatutario para cuyo acceso no se requiera una titulación específica, sino simplemente un nivel de titulación determinado, la GAP de Burgos podrá acordar, en aquellos casos en que así se estime necesario para la cobertura de determinadas plazas, la realización de una prueba de aptitud a los integrantes de la lista de promoción interna temporal de la categoría concreta en que así se acuerde.

El nombramiento que se efectúe, en su caso, se llevará a cabo, de entre los declarados aptos, al que ocupe el mejor orden dentro de la lista de integrantes de promoción interna temporal.

Decimotercero. Preferencia en supuestos de titulaciones específicas

Cuando se lleve a cabo la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Enfermero/a por promoción interna temporal para el desempeño de funciones en determinados Servicios o Unidades que correspondan con determinadas especialidades o titulaciones específicas, tendrán preferencia en el llamamiento aquellos integrantes de las listas de promoción interna



temporal de personal estatutario que acrediten estar en posesión de la determinada titulación específica. Junto con la solicitud se deberá acompañar copia acreditativa de la titulación específica.

Decimocuarto. Criterios de cese en plazas ocupadas en promoción interna temporal

De conformidad con el artículo 43 del Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas de personal estatutario, el personal estatutario fijo que venga desempeñando con carácter temporal una plaza dependiente de cualquier centro o institución sanitaria de la Gerencia Regional de Salud, por el sistema de promoción interna temporal, cesará, en el desempeño de las funciones que venga desarrollando, en los siguientes casos:

- a) Supresión del puesto desempeñado.
- b) Remoción del nombramiento, mediante resolución motivada.
- c) Incorporación, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, de personal estatutario fijo a la plaza desempeñada por personal en promoción interna temporal.
- d) Renuncia.

Decimoquinto.

Para lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la Orden SAN/227/2015, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases comunes del procedimiento para el acceso a plazas de las distintas categorías estatutarias de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por el sistema de promoción interna temporal.

Decimosexto. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gerente de Salud del Área de Burgos en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 21 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Salud de Castilla y León.

Burgos, 27 de enero de 2016



LA GERENTE

Fdo.: María Aser MORATO ARNAIZ

